# BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

# CONCURSO PÚBLICO Nº 01-2022-INPE/ORL

# PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO HUMANO MEDIANTE CAMIONES CISTERNA PARA EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHINCHA

> REF. PAC Nº <u>27</u>

Aprobado Por:

LEONOR YASINIA AGREDA ADVINCULA Presidente C.P. Nº 01-2022-NPE/ORL. LUIS GABRIEL TORRES SANCHEZ 1er Miembro C.P. N° 01-2022-INPE/ORL. WILVER CIRILO TRUJILLO ANDIA 2do Miemoro C.P. Nº 01-2022-INPE/ORL.

# **DEBER DE COLABORACIÓN**

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

Aprobado Por

LEONOR YASINIA AGREDA ADVINCULA Presidente C.P. Nº 01-2022-INPE/ORL. THIS GABRIEL TORRES SANCHEZ 1er Miembro C.P. N° 01-2022-INPE/ORL. WILVER CIRILO TRUJILLO ANDIA 2do Miembro C.P. Nº 01-2022-INPE/ORL.

2

OFICINA REGIONAL LIMA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO – ORL INPECONCURSO PUBLICO Nº 01-2022-INPE/ORL

# **SECCIÓN GENERAL**

# DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

Aprobado Por:

LEONOR YASINIA AGREDA ADVINCULA Presidente C/P. Nº 01-2022-INPE/ORL. LUIS GABRIEL/TORRES SANCHEZ 1er Miembro C.P. Nº 01-2022-INPE/ORL.

WILVER CIRILO IRUJILLO ANDIA 2do Miempro C.P. Nº 01-2022-INPE/ORL.

# CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

#### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

#### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### **Importante**

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

# 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

# 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

### Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente

Aprobado Pop

LEONOR YASINIA AGREDA ADVINCULA Presidente C.P. Nº 01-2022-INPE/ORL. LUIS GABRIEL TORRES SANCHEZ 1er Miembro C.P. N° 01-2022-INPE/ORL. WILVER CIRILO TRUJILLO ANDIA 2do Miembro C.P.Nº 01-2022-INPE/ORL.

# 1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

#### Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

#### **Importante**

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

#### 1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### **Importante**

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

certificados digitales

ingregar

a:

LEONOR YASINIA AGREDA ADVINCULA Presidente C.P. Nº 01-2022-INPE/ORL. LUIS GABRIEF TORRES SANCHEZ 1er Miembry C.P. Nº 01-2022-INPE/ORL. WILVER CIRILO TRUJILLO ANDIA

Aprobado Por

Para mayor información sobre la normativa de firmas y https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

#### 1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### **Importante**

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

#### 1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

# 1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

#### 1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

#### 1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

Aprobado Por:

LEONOR YASINIA AGREDA AD VINCULA Presidente C.P. Nº 01-2022-INPE/ORL. LUIS GABRIEL TORRES SANCHEZ 1er Miemb C.P. N° 01-2022-INPE/ORL. WILVER CIRILO TRUJILLO ANDIA 2do Miembro C.P. Nº 01-2022-INPE/ORL.



#### 1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

#### 1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### **Importante**

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

Aprobado Per:

LEONOR YASINA AGREDA ADVINCULA Presidente C.P. Nº 01-2022-INPE/ORL. THIS GARRIEL TURRES SANCHEZ 1er Miembro C.P. Nº 01-2022-NPE/ORL. WILVER CIRILO TRILLILLO NDIA 2do Miembro C.P. Nº 01-2022-INPE/ORL.

L

# CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### **Importante**

 Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.

#### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

Aprobado Pory

LEONOR YASINIA AGREDA ADVINCULA Presidente C.P. Nº 01-2022-INPE/ORL. LUIS GABRIEL TORRES SANCHEZ 1er Miembro C.P. Nº 01-2022-INPE/ORL. WILVER CIRILO TRUJILLO A IDIA 2do Miembro C.P. Nº 01-2022-INPE/ORL.

# CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realizan conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

# 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### **Importante**

- En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

#### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

Aprobado Por:

LEONOR YASINIA AGREDA ADVINCULA Presidente/C.P. Nº 01-2022-INPE/ORL.

LUIS CABRIEL TORRES SANCHEZ 1er Miembro C.P. Nº 01-2022-INPE/ORL. WILVER CIRILO TRUJILLO ANDIA 200 Miembro C.P. Nº 01-2022-INPE/ORL.

# 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### **Importante**

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

#### Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<a href="http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo">http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo</a>).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<a href="http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza">http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza</a>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

# 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

Aprobado Por;

LEONOR YASINIA AGREDA ADVINCULA Presidente C.P. Nº 01-2022-IN E/ORL. TUIS GABRIEL TORRES SANCHEZ 1er Membre C.P. Nº 01-2022-INPE/ORL. WILVER CIRILO THUJILO ANDIA 2do Miembro C.P. Nº 1/2022 INPE/ORL

### 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

#### 3.6. PENALIDADES

#### 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

#### 3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

#### 3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

#### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

Aprobado Por:

LEONOR YASINIA AGREDA ADVINCULA Presidente C.P. Nº 01-2022-INPE/ORL. THIS GABRIEL TORRES SANCHEZ 1er Miembro C.P. Nº 01-2022-INPE/ORL. WILVER CIRILO RILIIL O ANDIA 2do Membro C.P. Nº 61-2022-INPE/ORL.

# SECCIÓN ESPECÍFICA

# CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

Aprobado Por:

LEONOR YASINIA AGREDA ADVINCULA Presidente C.P. Nº 01-2022-INPE/ORL. LUIS GABRIEL TORRES SANCHEZ ...
1er Miembyo C.P. N° 01-2022-INPE/ORL...

WILVER CIRILO TRAJILLO ANDIA 2d Miembro C.P. N. 07-2022-INPE/ORL.

1/2

# CAPÍTULO I GENERALIDADES

#### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre

Oficina Regional Lima del Instituto Nacional Penitenciario (ORL -

INPE)

**RUC Nº** 

: 20381132596

Domicilio legal

: Av. Abancay Cdra. 5 Edificio Anselmo Barreto 4to piso

Teléfono:

: 427-0405 427-0470

Correo electrónico:

: leonor.agreda@inpe.gob.pe

#### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO HUMANO MEDIANTE CAMIONES CISTERNA PARA EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHINCHA.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE	CAPACIDAD ESTIMADA	CANTIDAD REQUERIDA
UNICO		MEDIDA	MENSUAL M <sup>3</sup>	ANUAL EN M <sup>3</sup>
01	ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE POR CAMION CISTERNA	METRO CUBICO (m <sup>3</sup> )	9,000 M <sup>3</sup>	108,000 M <sup>3</sup>

#### 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante "Formato de Aprobación de Expediente de Contratación" el 20 de octubre de 2022.

# 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS / R.O. - 1.00

#### **Importante**

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

#### 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

# 1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE / NO APLICA.

Aprobade Por:

LEONOR YASIMA AGREDA ADVINCULA Presidente C.P. Nº 01-2022-INPE/ORL. LUIS GABRIEL TORRES SANCHEZ 1er Miembro C.P. N° 01-2022-INPE/ORL.

WILVER CIRILO RUJILLO ANDIA 200 Miembro G.P. N 01-2022-IMPE/ORL.

13

#### 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

# 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo Doce (12) meses en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

# 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/. 14.30 (Catorce con 30/100 soles) en efectivo en caja de Tesorería de la ORL INPE, sito en Av. Abancay S/N cdra. 5 Edificio Anselmo Barreto León 4to piso, y la entrega de Bases se realizará previa presentación del comprobante de pago en la Secretaria del Equipo de Logística de la ORL INPE, sito en Av. Abancay S/N cdra. 5 Edificio Anselmo Barreto León 4to piso, en horario de oficina de 09:00 am a 05:00 p.m.

#### **Importante**

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

#### 1.10. BASE LEGAL

- Ley Nº 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley Nº 31366 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2022.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF que Aprueba el TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF y N° 162-2021-EF.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que Aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Código Civil.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directivas del OSCE.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo Nº 013-2013-PRODUCE Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al crecimiento Empresarial.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Aprobado Pgr

LEONOR YASINIA AGREDA ADVINCULA Presidente C.P. Nº 01-2022-INPE/ORL. LUIS CAPRIEL TORRES SANCHEZ 1er Miembro C.P. Nº 01-2022-INPE/ORL. WILVER CIRILO FRUJILLO ANDIA 2do Miemaro C.P. No 01-2022 INPE/ORL

# CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

# 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### **Importante**

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

#### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>2</sup>, la siguiente documentación:

### 2.2.1. <u>Documentación de presentación obligatoria</u>

# 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.
   (Anexo Nº 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)

Aprobado Por:

LEONOR YASINA AGREDA ADVINCULA Presidente C.P. Nº 01-2022-INPE/ORL. LUIS GABRIEL TORRES SANCHEZ 1er Miemblo/C.P. N° 01-2022-INPE/ORL.

WILVER CIRILO TRUJILLO ANDIA 2do Membro C.P. Nº 01-2022-INPE/ORL.



<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – P DE ingresar al siguiente enlace <a href="https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/">https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/</a>

- e) Copia del Certificado de Autorización Sanitaria para Abastecimiento de Agua mediante camión cisterna por cada unidad móvil (camión), autorizado por el Gobierno Regional de Ica, Dirección Regional de Salud de Ica, Dirección ejecutiva de Salud Ambiental, que le permita trasladar adecuadamente el agua potable para consumo humano, dicha autorización deberá encontrarse vigente.
- f) Copia del Certificado de desinfección, desinsectación, limpieza y desinfección del tanque del Camión cisterna por cada unidad móvil (camión)de agua potable otorgada por una entidad autorizada del ministerio de salud y autorizada por ley orgánica de municipalidades, no mayor de 06 meses de vigencia a la fecha de la convocatoria.
- g) Constancia de abastecimiento de agua potable para consumo humano otorgada por la empresa abastecedora (propietario del pozo) donde indique que se realiza el abastecimiento sin ningún inconveniente.
- h) El postor deberá tener su oficina y taller de mantenimiento operativo con capacidad de instalación en la ciudad de Chincha, debiendo contar con el documento que sustente dicha instalación.
- El postor debe contar con unidades móviles que tengan una antigüedad máxima de diez (10) años a la fecha de la convocatoria, copia de tarjeta de propiedad o contrato de adherencia y/o alquiler del mismo a su disposición.
- j) Copia de análisis de agua a suministrar, con límites máximos permisibles de parámetros de: calidad organoléptica, microbiológicos y parasitológicos, químicos inorgánicos y orgánicos y limites máximo permisible de parámetros radiactivos, según el reglamento de calidad del agua para consumo humano del ministerio de Salud, los documentos deberán ser otorgados por un laboratorio acreditado por el Organismo peruano de Acreditación INACAL-DA.
- k) La empresa deberá contar con un pozo propio o alquilado el cual garantice el abastecimiento de agua potable para consumo humano al E.P. Chincha, debiendo contar con el documento que sustente dicha propiedad y la licencia de funcionamiento cuya actividad o giro del negocio sea la captación y distribución de agua y otras actividades de tipo de servicio NCP.
- Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo Nº 4)<sup>4</sup>
- m) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- n) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo Nº 6.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

#### **Importante**

- El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
- En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

LEONOR YASINIA AGREDA ADVINCULA Presidente C.P.Nº 01-2022-INPE/ORL. THIS GARRIEL TORRES SANCHEZ 1er Miembro C.P. N° 01-2022-INPE/ORL. WILVER CIRILS TRUJILLO ANDIA 2d Miembro C.P. 1991 2022 INPE/ORL.

En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servira también para acreditar este factor.

Aprobado Por:

## 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

# 2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

NO APLICA.

#### Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

#### 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

### Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>5</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado<sup>6</sup>.
- h) Estructura de costos<sup>7</sup>.
- i) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete<sup>8</sup>.

#### **Importante**

 En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes

Aprobado Por:

LEONOR YASINIA AGREDA ADVINCULA Presidente C.P. Nº 01-2022-INPE/ORL. LUIS GABRIEL TORRES SANCHEZ

WILVER CIRILO TRUJILLO NDIA 2do Miembro C.P. Nº 01-2022-INPE/ORL.



Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

Incluir sold en caso de contrataciones por paquete.

indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

#### **Importante**

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>9</sup>.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

#### 2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Av. Abancay cdra. 5 s/n Edificio Anselmo Barreto 4to. Piso.

#### **Importante**

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).

Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

Aprobado Per

LEONOR YASINIA AGREDA ADVINCULA Presidente C.P. Nº 01-2022-INPE/ORL. LUIS GABRIEL TORRES SANCHEZ 1er Membro C.P. Nº 01-2022-INPE/ORL. WILVER CIRILO TRUJILLO ANDIA : 2do Mignoro C.P. Nº 01-2022-INPE/ORL.

108

#### 2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS MENSUALES EN SOLES, conforme a los Términos de Referencia consignados en las Bases.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del Área Usuaria (Administración del Establecimiento Penitenciario de Chincha de la Oficina Regional Lima del INPE) emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- La Factura deberá ser emitida a nombre de la Oficina Regional Lima del Instituto Nacional Penitenciario con RUC Nº 20381132596.

Dicha documentación se debe presentar en la Oficina de TRAMITE DOCUMENTARIO (Mesa de Partes) de la Oficina Regional Lima sito, en Av. Abancay cdra. 5 S/N Edifico Anselmo Barreto 4to piso.

Aprobado Por:

LEONOR YASINIA AGREDA ADVINCULA Presidente C.P. Nº 01-2022-INPE/ORL. LUIS GA BRIEV TORRES SANCHEZ 1er Membro C.P. Nº 01-2022-INPE/ORL.

WILVER CIRILO TRUJILLO ANDIA 2do Miembro C.P. Nº 01-2022-INPE/ORL.

# **CAPITULO III REQUERIMIENTO**

**Importante** 

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

# 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



#### **TERMINO DE REFERENCIA**

# "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO HUMANO

#### MEDIANTE CAMIONES CISTERNAS PARA PERIODO 2022

#### E. P. CHINCHA\*

Area Usuaria solicitante:

nistración del Establecimiento Penitenciario de Chincha.

Objeto del Servicio:

Suministrar de agua potable apta para el consumo humano, mediante camiones cistemas certificado por el ministerio de Salud para el abastecimiento del Establecimiento penilonciano de Chincha, debido a la carencia de suministro de agua por redes de agua potable,

Finalidad Publica:

Abastecimiento de agua potable a la población penal, personal administrativo y elaboración de alimentos y limpieza de ambientes del Establecimiento Penitenciario de Chincha.

Fanacificaciones técnicas mínimas para el servicio requerido:

Abastecimiento de agua potable de 108,000 metros cúbicos para abastecimiento de un año de abastecimiento diario a razón de 300 metros cúbicos diarios eproximados mediante tanques cistemas de agua potable autorizado para consumo humano.

#### 4.1.- DE LA OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PARA BRINDAR EL SERVICIO:

La empresa proveedora deberá estar habilitada para contratar con el estado

- La empresa provoedora deberá habilitar pastillas de cloro cuando la autoridad responsable to solicite a fin de complementar la cloración del agua en raciones permitidas y bajo control del
- experto en tratamiento de agua Deberá presentar el análisis físico químico y bacteriológico del agua, a solicitud de la Administración o autoridad competente del E.P. Chincha.

Los operadores deberán medir y registrar diariamente la concentración de cloro residual

turbiedad y PH en el agua.

Los operadores deberán realizar una vez al año, en los laboratorios autorizados por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) el análisis de todos los parámetros del anexo II de calidad organoléptica y anoxo III parámetros químicos inorgánicos del Decreto supremo N° 031-2010-SA del agua que suministra la estación de surtidor. Y cada tres meses ante los laboratorios acreditados el análisis de coliformes totales, coliformes termololerantres, parásilos y organismos de vida libre en el agua que suministra

La empresa deberá registrar mediante libros; El registro de incidencias de la fuente de abastecimiento. El registro de camiones cisternas

Aprobado Por;

LEONOR YASINJA AGREDA ADVINCULA Presidente C.P. Nº 01-2022-INPE/ORL.

LUIS GABRIEL TORRES SANCHEZ 1er Miembro C.P. Nº 01-2022-INPE/ORL.

WILVER CIRILO TRUJILLO ANDIA 2do Miembro C.P. Nº 01-2022-INDE/ORL.

#### 4.2.- DE LA CAPTACION DE AGUA POTABLE:

- a) Deberá ajustarse a la norma NTS N° 166-MINSA/2020/DIGESA), "Norma sanitaria para el abastecimiento de agua para consumo humano mediante estaciones surtidores y camiones cistemas", para los siguientes casos:
- Si la fuente de captación es de agua subterránea y su captación es mediante un pozo.
- Si la fuente de captación es de agua subterránea, proveniente de un manantial.
- Si la fuente de captación es de red pública.
- b) Deberá presentar al E.P. Chincha en copla simple (contrato, comprobante de pago o documento similar) que acredite que el contratista adquiere el agua potable de una empresa prestadora de servicios de saneamiento o similar debidamente sanoado.
- Durante la ejecución del contrato de la Oficina Regional Lima podrá ejecutar análisis físico químico bacteriológico para verificar que el agua que abastece se encuentre apta para el consumo humano en cualquier momento. El costo del análisis estará asumido por la empresa proveedora.



# 4.3.- DE LAS CONDICIONES SANITARIAS DE LAS UNIDADES MOVILES:

- a) Les unidades móviles camión cistema ó tanque remolque debe ser como mínimo de 20 metros cúbicos de capacidad debiendo contar obligatoriamente con Certificación del Ministerio de Salud (según normativa vigente NTS Nº 166-MINSA/2020/DIGESA), que le permita trasladar adecuadamente el agua potable para consumo humano
- b) Los equipos y accesorios (tapas mangueras, etc.) que utiliza el camión cisterna debe estar en buen estado de conservación sin presentar oxido ni fugas en su estructura.
- Las distemas de abastecimiento debarán presentar las garantías necesarios respecto a salubridad e higiene debidamente acreditadas.
- Las cisternas utilizadas para el transporte de agua no deben ser usadas para transportar agua no apla para el consumo humano.
- e) El exterior del tanque deberá estar pintado y llevar el logotipo "agua para consumo humano" en ambos lados y en la parte posterior, diferenciándose de otros vehículos similares que transportan líquidos.
- Las cistemas deberán realizar un proceso de desinlección cada sels meses en concordancia con la Resolución Ministerial Nº 449-2001/SA-DM
- g) La empresa deberá contar con certificado de sus unidades móviles sobre el análisis físico, químico bacteriológico, emilido por una entidad autorizada, que indique que el agua que abastece es apta para el consumo humano, debiendo presentarse al E. P. Chincha dentro de los 30 días calendarios siguientes al contrato.

#### 4.4. DE LAS CONDICIONES SANITARIAS DE LOS MANIPULADORES DEL SERVICIO **ABASTECIMIENTO:**

- a) El personal de la empresa proveedora deberá estar capacitado y preparado debidamente uniformado con todos los equipos de segundad (EPP) ante cualquier riesgo de trabajo, además debe de contar con los seguros correspondientes e identificación por parte de la empresa al momento del ingreso al E. P. Chincha.
- b) El personal no debe ser portador de enfermedades infecto contagiosas ni toner sintomas de ellas.
- c) Estar completamente aseado, manos limpias, no tenor ulceraciones, afecciones a la piel,
- d) La indumentaria de protección al personal debe ser de color claro, mascarilla e implementos de protección.

Aprobado Por:

LEONOR YAS WA AGREDA ADVINCULA Presidente F.P. Nº 01-2022-INPE/ORL.

LUIS GABRIEL TORRES SANCHEZ 1er Memoro C.P. Nº 01-2022-INPE/ORL.

WILVER CIRILO TRUJELO ANDIA 2do Miembro-C.P. Nº 01-2022-INPE/ORL.

5. Plazo maximo de entrega:

El servicio será por doce (12) meses, hasta agotar el abastecimiento en m3 requerido de forma anual, supeditada a la necesidad del área usuaria o hasta agotar el monto contratado, lo que ocurra primero, computados a partir del día siguiente de la firma del contrato o notificación de la orden de servicio.

6. Lugar de entrega:

Establecimiento Penitenciario de Chincha, ubicado en Pampa de Ñoco sin Chincha.

7. Proyeccion del servicio:

El abastecimiento de agua potable requerido estimado abastecido mediante cisternas para el Establecimiento Penitenciario de Clincha será como sigue:



ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CACACIDAD ESTIMADA MENSUAL M3	CANTIDAD REQUERIDA ANUAL EN M3
01	ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE MEDIANTE CISTERNA	METRO CUBICO (m3)	9,000 M3	108,000 M3

Condiciones de entrega del suministro:

El postor deberá cumplir con los plazos de entrega, la cantidad requerida y producto para consumo humano en óptimas condiciones.

#### RECEPCIÓN DE AGUA POTABLE SERÁ COMO SIGUE:

- a).- Recepción de 300 m3 de forma diaria ó según capacidad instalada de almacenaje de recepción
- b). Promedio de recepción mensual para efectos de pago de 9,000 metros cúbicos de agua potable ó según registro de ingreso por necesidad al establecimiento penitenciario.
- c).- Requerimiento máximo anual de 108,000 m3 para termino de contrato.
- 9. <u>Contratación del servicio</u>;

El suministro o abastecimiento diario se dará como recibido cuando Ingrese al deposito (cisterna subterránea) ubicados en la caseta de bombeo del establecimiento penitenciario de Chincha.

Indicar las prestaciones accesorias, de ser el caso:

El postor deberá suministrar el agua potable para consumo humano en les mejoras condiciones y de la nejor calidad.

11. Garantía y servicio post-venta de ser el caso:

Doce (12) meses continuos.

12. Responsable de las coordinaciones:

La coordinación al respecto se efectuara con el Administrador del E.P. Chincha.

13. Unidad que otorga la conformidad del servicio previo al pago.

Al momento de la entrega del servicio, deberá emitirse un Acta de Conformidad por el servicio realizado el cual deberá estar firmado por el responsable del área usuaria (Administración), como señal de conformidad.

Aprobado Por:

LEONOR YASINIA AGREDA ADVINCULA Presidente C.P. Nº 01-2022-INPE/ORL. LUIS GARRIEL TORRES SANCHEZ 1er Miempro C.P. Nº 01-2022-INPE/ORL. WILVER CIRILO TRUJISLO ANDIA 2do Miembro C.P. 12012022-INPE/ORL.

99

# 14. Penalidades:

En concordancia con el artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, La Oficina regional lima aplicara al contratista la siguiente penalidad hasta un máximo del 10% del valor del contrato lo siguiente:

# Penalidades referidas al servicio de abastecimiento de agua potable:

	and the same	
1	scional 23	32
1	1000	8
1	TRACK	w 3/
1	CA CHING	f

ITEM MOTIVO  I En caso el resultado del análisis físico, químico y bacteriológico del agua recepcionado contenga índices contaminantes más de lo permitido. DETERMINANDO AGUA NO APTA PARA CONSUMO HUMANO		PENALIDAD	OBSERVACION		
		Por tal motivo incurrido al contratista se hará acreedor de una penalidad del 50% de una UIT por día transcurrido	Dicha penalidad será interpuesta con los documentos probatorios para tal fin		
11	En caso que la empresa proveedora abastezca menos del 50 % de la cantidad en metros cúbicos contratados por día, sin razones motivados por el establecimiento penitenciario.	Por tal motivo incurrido el contratista se hará acreedor de una penalidad del 30% de una UIT por día transcurrido	Dicha penalidad será interpuesta a la presentación de un acta por la autoridad competente o informe de seguridad.		
	En el caso que la empresa no cumpla con los requisitos requeridos necesarios para brindar el servicio optimo, solicitados por la ORL o administración del establecimiento penitenciario.	El contratista se hará acreedor de una penalidad del 25% de una UIT por dia transcurrido	Dicha penalidad será Interpuesta a la prosentación de los documentos de solicitud de forma reiterativa no mayor a 10 días calendarios.		
	En el caso que las unidades móviles se encuentren en mál estado no conforme a la NTS N° 168-MINSA/2020/DIGESA	penalidad del 15% de una UIT por día transcurrido	Dicha penalidad será interpuesta a la presentación del acta correspondiente firmada por la autoridad competente.		
J.					

Aprobado Por:

LEONOR YASINIA AGREDA ADVINCULA Presidente C.P. Nº 01-2022-INPE/ORL. LUIS GABRIEL FORRES SANCHEZ 1e Mienloyo C.P. Nº 01-2022-INPE/ORL.

WILVER CIRILO TRUJELO ANDIA 2do Miembro C.P. Nº 01-2022-INPE/ORL.

25

En el caso que el personal de la empresa no se presente de acuerdo a la NTS Nº 166-MINSA/2020/DIGESA y recomendaciones en el contrato suscrito.

El contratista se hará acreedor de una penalidad del 10% de una UIT por día transcurrido Dicha penalidad será interpuesta a la presentación del acta correspondiente firmada por la autoridad competente.

La Oficina Regional Lima notificara dicho incumplimiento al contratista de la penalidad incurrida de los cuales deducirá de los pagos a cuenta, del pago final o de la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará el monto resultado de la ejecución de las garantías del fiel cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta.

Cir. List Form Sincher
Adjust TRADOR
P CHINCHA

#### **Importante**

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

Aprobado Por:

LEONOR YASINIA AGREDA ADVINCULA Presidente C.P. Nº 01-2022-INPE/ORL. LUIS GABRIEL TORRES SANCHEZ 1er Miembro C.P. Nº 01-2022-INPE/ORL.

WILVER CIRILO TRUJULLO ANDIA 2do Miembro C.P. Nº 01-2022-INPE/ORL.

#### 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

#### A CAPACIDAD LEGAL

#### **HABILITACIÓN**

#### Requisitos:

El postor deberá contar con autorización de calidad de agua para consumo humano, otorgado por el ministerio de salud; la cual ejerce a través de la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA); en tanto que la autoridad en el nivel regional son las Direcciones Regionales de Salud (DIRESA) o Gerencias Regionales de Salud (GRS) o la que haga sus veces en el Ámbito Regional y las Direcciones de Salud (DISA)

#### **Importante**

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

#### Acreditación:

Copia simple de autorización de calidad de agua para consumo Humano, con fecha de emisión no mayor a 12 meses anteriores a la convocatoria.

#### **Importante**

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

#### B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

#### B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

#### Requisitos:

El postor debe contar como mínimo de cuatro unidades móviles con una antigüedad máxima de 10 años a la fecha de la convocatoria, capacidad de 20 M³, del camión Cisterna o Tanque remolque, contando cada unidad con Certificación del Ministerio de Salud – MNSA (según normativa NTS N° 166-MINSA/2022/DIGESA), que le permita trasladar adecuadamente el agua potable para consumo humano.

#### Acreditación:

Copia de la tarjeta de propiedad o contrato de alquiler del mismo a su disposición con una Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido (no cabe presentar declaración jurada), copia simple del certificado.

#### Importante

En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

#### B.2 INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA

# Requisitos:

Debe contar con oficina operativa y capacidad de instalación en la ciudad de Chincha.

#### Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la infraestructura estratégica requerida.

Importante

Aprobado Por

LEONOR YASINIA AGREDA AUVINCULA Presidente C.P. Nº 01-2022-INPE/ORL. LUIS GABRIEL TORRES SANCHEZ 1er Miembro V.P. N° 01-2022-INPE/ORL. WILVER CIRILO RUJILO ANDIA 2do Miembro C.P. Nº 01-2022-INPE/ORL. En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

1

#### C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

# Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 4'020,520.00 (Cuatro millones veinte mil quinientos veinte con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Abastecimiento de Agua Potable para Consumo Humano.

#### Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago 10, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo Nº 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la

(...)
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o
"pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera
reconocerse la validez de la experiencia"

Aprobado Por:

LEONOR YASINIA AGREDA ADVINCULA Presidente C.P. Nº 01-2022-INPE/ORL. LUIS GABRIEL TORRES SANCHEZ 1er Miembro C.P. Nº 01-2022-INPE/ORL. WILVER CIRILO RUJLES ANDIA 2d Migratio C. N. 01-2022-INPE/ORL.

26

Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

<sup>&</sup>quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

#### **Importante**

- Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proyeedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

#### **Importante**

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

Aprobado Por

LEONOR YASINIA AGREDA ADVINCULA

LUIS GABRIEL TORRES SANCHEZ 1er Miegoro C.P. Nº 01-2022-INPE/ORL.

WILVER CIRILO TRUJELLO ANDIA 2de Miembro C.P. Nº 01-2022-INPE/ORL.

Presidente Ø.P. Nº 01-2022-INPE/ORL.

# CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación:  Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las
	Acreditación:	demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la
	Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	Pi = Om x PMP
		i = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
		100 puntos
Ρl	JNTAJE TOTAL	100 puntos <sup>11</sup>

#### **Importante**

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

LEONOR YASINIA AGREDA ADVICULA Presidente C.P. Nº 01-2022-INPE/ORL. TOUS GABRIEL FORRES SANCHEZ 1er Miembro C.P. Nº 01-2022-INPE/ORL. WILVER CIRILO TRUJILLO ANDIA 2do Miempro C.P. Nº 01-2022-INPE/ORL.

Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación. Aprobado Por

# CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

#### **Importante**

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de Abastecimiento de Agua
Potable para Consumo Humano mediante Camiones Cisterna para el E.P. Chincha de la Oficina
Regional Lima del INPE, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD],
en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [], con domicilio legal en [], representada por
[], identificado con DNI Nº [], y de otra parte [], con
RUC Nº [], con domicilio legal en [], inscrita en la Ficha N°
[] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de
[], debidamente representado por su Representante Legal,
[], con DNI N° [], según poder inscrito en la Ficha N°
[], Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [],
a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones
siguientes:

# **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del CONCURSO PUBLICO C.P. Nº 01-2022-INPE/ORL para la contratación de servicio de Abastecimiento de Agua Potable para Consumo Humano mediante Camiones Cisterna para el E.P. Chincha de la Oficina Regional Lima del INPE, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto Abastecimiento de Agua Potable para Consumo Humano mediante Camiones Cisterna para el E.P. Chincha de la Oficina Regional Lima del INPE.

# CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

# CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>12</sup>

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PERIODICOS (MENSUALES), luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho

LEONOR YASIMA AUREDA ADVINCULA Presidente C.P. Nº 01-2022-INPE/ORL. LUIS GABRIER TORRES SANCHEZ 1er Miembro C.P. Nº 01-2022-INPE/ORL.

WILVER CIRILO TRUJILLO ANDIA 2do Miembro C.P. Nº 01-2022-INPE ORL.

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Aprobado Por:

funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

**Importante** 

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] Nº [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

Aprobado Por:

LEONOR YASIMA AGREDA ADVINCULA Presidente C.P. Nº 01-2022-INPE/ORL. LUIS GABRIEF TORRES SANCHEZ 1er Miembro C.P. N° 01-2022-INPE/ORL.

WILVER CIRILO REJILLO ANDIA 240 Miembro C.P. Nº 01-2022-INPE/ORL.

#### **Importante**

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

# CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

# CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

# CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde:

Aprobado Por:

LEONOR YASINIA AGREDA ADVINCULA Presidente C.P. Nº 01-2022-INPE/ORL.

LUIS GABRIEL TORRES SANCHEZ 1er Memoro C.P. Nº 01-2022-INPE/ORL. WILVER CIRILO TRIVJILLO INDIA 2do Miembro C.P. Nº 01-2022-INPE/ORL

# F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

# Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

# CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

# CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

# CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los

Aprobado Por:

LEONOR YASINIA AGRUDA ADVINCULA Presidente C.V. Nº 01-2022-INPE/ORL. LUIS GABRIEL TORRES SANCHEZ 1er Milembly C.P. N° 01-2022-INPE/ORL.

WILVER CIRILO TRUJILO ANDIA 2do Miemoro C. P. 101 2022 INPE/ORL. que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

# CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

# CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 13

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

# CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [......

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

# CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

<b>DOMICILIO</b>	DEL	CON	TRATISTA	: [CON	SIGN	IAR EL	DOMIC	LIO SE	EÑALADO PO	R EL	POST	TOR
									DECLUCITO			

GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"

**Importante** 

LEONOR YASINIA AGREDA ADVINCULA Presidente Q.P. Nº 01-2022-INPE/ORL.\*\*

1er Miembro C.P. N° 01-2022-INPE/ORL.

WILVER CIRILO TRUJILO NDIA 2do Miembro C.P. Nº 01-2022-INPE/ORL.

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,20).

Aprobado Por:

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley  $N^{\circ}$  27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>14</sup>.

# **ANEXOS**

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

Aprobado Por:

Presidente C.P. Nº 01-2022-INPE/ORL.

LUIS GABRIEL TORRES SANCHEZ., 1er Membro C.P. N° 01-2022-INPE/ORL.

WILVER CIRILO TRUJILLO ANDIA 2do Miemoro C.P. Nº 07-2022-INPE/ORL.

(2)

#### ANEXO Nº 1

#### **DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO Nº 01-2022-INPE/ORL

Presente. -

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE <sup>15</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

- ... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:
- 1: Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- Notificación de la orden de servicios<sup>16</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

### Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

- Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.
- Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem o supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

LEONOR YASINIA AGREDA ADVINCULA

Presidente C.P. Nº 01-2022-INPE/ORL.

Aprobado Por:

LUIS GABRIEL TORRES SANCHEZ 1er Miempro G.P. N° 01-2022-INPE/ORL. WILVER CIRILO TROJILLO ANDIA 2do Membro C.P. Nº 81-2022 INPEJORL.



#### **Importante**

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

# ANEXO Nº 1 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 01-2022-INPE/ORL
Presente. -

El que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Teléfono(s):		
	Sí	No
Teléfono(s):		
	Sí	No
Teléfono(s):		
	Sí	No
	Teléfono(s):	Teléfono(s):

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

18 lbídem.

19 Ibídem.

Aprobado Por:

LEONOR YASIWA AGREDA ADVINCULA Presidente C.P. Nº 01-2022-INPE/ORL. LUIS GABRIEL TORRES SANCHEZ Ter Miempro C.P. N° 01-2022-INPE/ORL. WILVER CIRILO TRAVILLO ANDIA 2do Miemoro C.P. 101-2022-INPE/ORL.



En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

### OFICINA REGIONAL LIMA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO – ORL INPECONCURSO PUBLICO Nº 01-2022-INPE/ORL

Notificación de la orden de servicios<sup>20</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

# Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

#### **Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

, LEONOR YASIMA AGREDA ADVINCULA 'Presidente C.P. Nº 01-2022-INPE/ORL. LUIS GABRIEL TORRES SANCHEZ 1er Miembio C.P. N° 01-2022-INPE/ORL.

WILVER CIRILO TRUJILLO ANDIA 2do Miembro C.P. Nº 01-2022-IN E/ORL.

Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.
Aprobado Por:

#### DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 01-2022-INPE/ORL
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

#### **Importante**

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

Aprobado Por:

LEONOR YASIMA AGREDA ADVINCULA Presidente C.P. Nº 01-2022-INPE/ORL. LUIS GABRIEL TORRES SANCHEZ 1er Miembro C.P. Nº 01-2022-INPE/ORL. WILVER CIRILO TRUJELO ANDIA 200 Miembro C.P. N 01-2022-INPE/ORL.

c/2

Aprobado Por:

LEONOR YASINIA ASREDA ADVINCULA Presidente C.P. Nº 01-2022-INPE/ORL. LUIS GABRIEL TORRES SANCHEZ 1er Miemb/o C.P. Nº 01-2022-INPE/ORL. WILVER CIRILO TRIVILLO ANDIA 240 Miembro C.P. 10 10 2022-INPE/ORL.

#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 01-2022-INPE/ORL
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de Abastecimiento de Agua Potable para Consumo Humano mediante Camiones Cisterna para el E.P. Chincha de la Oficina Regional Lima del INPE, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

#### **Importante**

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

Aprobado Por:

LEONOR YASINIA AUREDA ADVINCULA Presidente C.P. Nº 01-2022-INPE/ORL. LUIS GABRIEL TORRES SANCHEZ 1er Miembry P. P. N° 01-2022-INPE/ORL.

WILVER CIRILO PRUJILLO ANDIA 2do Miembro G.P. Nº 01-2022 INPE/ORL.

40

#### DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 01-2022-INPE/ORL
Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Aprobado Por:

LEONOR YASINIA AGREDA ADVINCULA Presidente C.P. Nº 01-2022-INPE/ORL. LUIS GABRIEL AORRES SANCHEZ 1er Miembre C.P. N° 01-2022-INPE/ORL.

WILVER CIRILO TOUJILLO ANDIA 200 Miembro C.P. Nº 01-2022-INPE/ORL.

# PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 01-2022-INPE/ORL
Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO Nº** 01-2022-INPE/ORL.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
  - 1. INOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
  - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
  - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]<sup>21</sup>

**IDESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1** 

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]<sup>25</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

Aprobado Por:

LEONOR YASINIA AGREDA ADVINCULA Presidente C.P. Nº 01-2022-INPE/ORL. LUIS GABRIE TORRES SANCHEZ 1er Miemoro ...P. Nº 01-2022-INPE/ORL. WILVER CIRILA TRUJILLO ANDIA 2do Miempro C.P. 101-2022-INPE/ORL.



<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin recimales.

#### **TOTAL OBLIGACIONES**

100%<sup>23</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

#### **Importante**

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

. Тара

LEONOR YASINIA A GREDA ADVINCULA Presidente C.P. N° 01-2022-INPE/ORL. LUIS GABRIE TORRES SANCHEZ 1er Niembro C.P. Nº 01-2022-INPE/ORL. WILVER CIRILOTRILIIL O ANDIA 200 Miembro C.P. N° 01-2022-INPE/ORL.

Este porcen aje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

Aprobado Por:

#### PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 01-2022-INPE/ORL
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

# Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

#### **Importante**

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Aprobado Por:

Presidente C.P. Nº 01-2022-INPE/ORL.

LUIS GABRIEL TORRES SANCHEZ 1er Mismbro C.P. Nº 01-2022-INPE/ORL. WILVER CIRILO TRUJILLO ANDIA 2do Migmoro C.P. Nº 01-2022-INPE/ORL.

144

Aprobado Por

8 1 e

LEONOR YASINIA AGREDA ADVINCULA Presidente C.P. Nº 01 2022-INPE/ORL. LUIS GAERIEZ TORRES SANCHEZ 1er Miembro 2.P. N° 01-2022-INPE/ORL.

WILVER CIRINO TRUJIL LO ANDIA 206 Miembro C.P. W 01-2022-INPE/ORL.

# EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Seriores COMITÉ DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO Nº 01-2022-INPE/ORL Presente. - Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

å	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>25</sup>	CONTRATO CONFORMIDAD EXPERIENCIA O CP <sup>24</sup> DE SER EL PROVENIENTE <sup>26</sup> DE: CASO <sup>25</sup>	MONEDA	IMPORTE <sup>27</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>28</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO
-									
-									
2									
က									
ļ,									
4									

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. 24

1

29 Consignar en la moneda establecida en las bases.

Aprobado Por

LEONOR Y SINA AGREDA ADVINCULA
Presidente C.P. N° 01-2022-INPE/ORL.
167 Miemt/o C.I

LUIS GARRIEL TORRES SANCHES

16 Niembo C.P. Nº 01-2022-INPEJORL

CHES WILVER CRUID TROUD PEORL. 280 WILVER CHILO TROUD

IL VER CRILLO TRUMPLO ANDIA

Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo. 25

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión Nº 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe". 26

<sup>27</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. 28

OFICINA REGIONAL LIMA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO – ORL INPECONCURSO PUBLICO Nº 01-2022-INPE/ORL

8 4

ş	CLIENTE	OBJETO DEL	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE	FECHA DEL	CONTRATO CONFORMIDAD	EXPERIENCIA POCYENIENTE 26 DE	MONEDA	IMPORTE <sup>27</sup>		TIPO DE FACTURADO
		CONIKAIO	000	) )	CASO <sup>25</sup>	PROVENIEN I E DE	er Sa Ter Z	ī - I		
2										
ဖ										
7									-	
œ										
თ										
10										
	:									
20										
		TOTAL								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

LEONOR YASINTA AGREDA ADVINCULA Presidente C.P. Nº 01-2022-INPE/ORL. Aprobado Por

LUIS GAERREL TORRES SANCHES 1er Miempro C.P. Nº 01-2022-INPE/ORL.

WILVER CIRILO TRIJULLO

#### DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 01-2022-INPE/ORL
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

#### **Importante**

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

Aprobado Por:

LEONOR YASINIA AGREDA ADVINCULA Presidente C.P. Nº 01-2022-INPE/ORL. LUIS GABRIEL TORRES SANCHES 1er Miemoro C.P. Nº 01-2022-INPE/ORL. WILVER CIRIL O TRUJIALO ANOIA 2do Miembro C.P. Nº 01-2022-INPE/ORL.

48